*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Firma Digital
Firmado digitalmente por QUINTO GOMERO Marcial FAU 20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.06.2024 17:17:55 -05:00

Huaraz, 26 de Junio del 2024

# RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001038-2024-P-CSJAN-PJ

**VISTO:** el escrito de fecha 25 de junio del 2024, presentado por el magistrado Jorge Alberto Montesinos Pezo, juez del Juzgado Penal Unipersonal en adición al Juzgado Penal Liquidador de Huari de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Segundo.-** Mediante el documento del visto, el magistrado Jorge Alberto Montesinos Pezo, juez del Juzgado Penal Unipersonal en adición al Juzgado Penal Liquidador de Huari de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita licencia por motivos de salud del 27 al 29 de diciembre del 2023, en mérito al certificado médico suscrito por el director ejecutivo del Hospital Regional de Cusco, Dr. Carlos Enrique Gamarra Valdivia, con CMP N° 48301, quien expone que tras la evaluación del juez recurrente, se le otorga descanso médico por tres [3] días, del 27 al 29 de diciembre del 2023. Asimismo, adjunta a su solicitud los recibos de servicios en caja de emergencia del Hospital Regional de Cusco, de fecha 27 de diciembre del 2023.

**Tercero.-** En atención a la petición formulada, el Tribunal Constitucional en el expediente N.° 02480-2008-PA/TC, fundamento 5° precisa que: "...El derecho a la salud se encuentra reconocido en el artículo 7° de la Constitución, según el cual todas las personas tienen el "derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa". La protección del derecho a la salud en el artículo 13° de la Constitución se plantea como un principio rector de la política pública, social y económica del Estado, que se ejecuta a través del Poder Ejecutivo, el cual a su vez se encarga de diseñar, normar y supervisar su aplicación en forma plural y descentralizada".

**Cuarto.-** Por otro lado, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en sus artículos I y II del Título Preliminar establecen que: "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla".

**Quinto.-** En ese mismo orden, el artículo 8° inciso a), del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, precisa que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias que solicitan, con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, estableciendo en su artículo 9°, que su concesión sea preceptiva u obligatoria.

**Sexto.-** En esa línea, el artículo 21 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, referido a las licencias por enfermedad, establece que "la licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado"

**Séptimo.-** Por su parte, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: “Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”. Aunado a ello, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, establece que: “Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad”.

**Octavo**.- En atención a las normas glosadas y de la revisión de la documentación adjunta a la solicitud, se advierte que el magistrado Jorge Alberto Montesinos Pezo se encontró delicado de salud, hecho que le imposibilitó continuar con sus labores, motivo por el cual se le concedió descanso médico por tres días, del 27 al 29 de diciembre del 2023, por ello, corresponde amparar la licencia solicitada con eficacia anticipada a los días antes señalados. Por otra, este despacho debe precisar que mediante la Resolución Administrativa N° 002073-2023-P-CSJAN-PJ del 28 de diciembre del 2023, se dispuso encargar -en vía de regularización- el juzgado que preside el magistrado recurrente desde el día 27 de diciembre del 2023 hasta la reincorporación del mismo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Juzgado Penal Unipersonal en adición al Juzgado Penal Liquidador de Huari de la Corte Superior de Justicia de Ancash.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Conceder licencia** con goce de haber por motivos de salud en **vía de regularización** a favor del magistrado Jorge Alberto Montesinos Pezo, juez del Juzgado Penal Unipersonal en adición al Juzgado Penal Liquidador de Huari de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con eficacia anticipada a los días 27, 28 y 29 de diciembre del 2023.

**Artículo Segundo.- Poner** la presente resolución en conocimiento del magistrado recurrente, Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Ancash, Coordinación de Personal de esta Corte, Administración del Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Ancash y demás interesados para los fines de ley.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**MARCIAL QUINTO GOMERO**
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/jav

42081027 27/06/2024 16:29